

**AUTORIZA TRASLADO DE MODULO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA. 8 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 31671

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N°2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Daniel Joel Hernandez Rojas, en la cual solicita traslado postura en Feria Libre N°10 "La Serena", con ingreso N° 364 de fecha 20 de abril de 2016; Informe Inspectivo favorable de fecha 05 de mayo de 2016 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 29 de Septiembre de 2016; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado de modulo, ubicado en Parque Gómez Rojas, a contar del 2 semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Daniel Joel Hernández Rojas	6-302525	Feria Libre N°10 "La Serena", postura N°216	Feria Libre N°10 "La Serena", postura N°7

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio


- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



  
**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
 ALCALDE (S)

DGR/VCM/jpd  
 16.09.2016 / Ingreso N° 416

**V° B°**  
**DIRECTOR**  
**JURÍDICO**